

RESOLUCIÓN 362E/2024, de 7 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la segunda convocatoria 2024 de la 'Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales' en el marco de la intervención 6962 (Puesta en marcha de empresas rurales), del PEPAC en Navarra 2023-2027.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-533B-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible Tfno.:848426368 848426707 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 2ª 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: diverdesa@navarra.es

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). A su vez, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, le corresponde competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

El Reglamento (UE) 2115/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece los sistemas de gestión de las ayudas y de sus pagos. Además, en su artículo 75, se desarrollas de manera específica las ayudas, para el establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores; puesta en marcha de nuevas empresas rurales y puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022. Entre las medidas contempladas en dicho documento se encuentra la de puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura o la diversificación de los ingresos de los hogares de agricultores o nuevas actividades empresariales no agrícolas sin vinculación a la actividad agraria, contribuye de forma esencial a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

También contribuye al relevo generacional necesario para el sector y las zonas rurales. El objetivo de esta intervención es, por tanto, contribuir a la creación de empleo en zonas rurales, así como al desarrollo de la economía rural.

Dicho documento establece que el objetivo perseguido, se desarrolla en Navarra, a través la intervención 6962, "Puesta en marcha de empresas rurales", y establece el crédito para llevarla a cabo, desglosado según su fuente de financiación: Gobierno de Navarra y Unión



Europea. Su gasto público está cofinanciado al 25% por FEADER y se establece como una prima a tanto alzado.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.

A su vez, las pequeñas empresas forman parte de la espina dorsal de la economía rural. La creación de las mismas debe estar enfocada al fomento del empleo de calidad y al desarrollo de sectores no agrícolas en zonas rurales, impulsando los vínculos intersectoriales locales. Por lo tanto, es necesario ayudar a la creación de las mismas en base, siempre, a la correcta ejecución de su plan empresarial.

Como novedad, se amplía el espectro de beneficiarias anteriormente recogido en esta línea. A las potenciales beneficiarias definidas en convocatorias anteriores, se suman las personas físicas que pretendan emprender alguna de las actividades empresariales en las zonas rurales con especial riesgo de despoblamiento. Se pretende con esta modificación garantizar y mejorar el acceso al emprendimiento rural en las dos líneas definidas en la normativa europea para el periodo 2023-2027 (R(UE)2115/2021):

- Puesta en marcha de nuevas empresas rurales que diversifiquen los ingresos de los hogares de agricultores a través de nuevas actividades empresariales no agrícolas.
- Puesta en marcha de nuevas empresas rurales no vinculadas con la agricultura o la silvicultura.

Por otro lado; entendiéndose que la despoblación se refiere al saldo demográfico resultante del número de nacimientos y fallecimiento en un determinado periodo en una determinada zona; se pretende con esta medida de desarrollo rural revitalizar las zonas rurales, generar oportunidades de desarrollo y emprendimiento para facilitar la atracción y fijación de población y evitar el abandono y deterioro de las zonas rurales haciendo especial hincapié en los municipios con grado de despoblación más preocupante ya que es en estos dónde se necesitan medidas de choque.

Se propone, por tanto, la modificación de lo recogido en el PEPAC en Navarra 2023-2027 de acuerdo a las pautas generales recogidas en el diseño de la intervención a nivel nacional. Esta modificación se enmarca en el ámbito del artículo 119.9 del Reglamento (UE) 2115/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece que los Estados miembros podrán realizar y aplicar en todo momento modificaciones de los elementos de su plan estratégico de la PAC relacionados con las intervenciones previstas en el título III, capítulo IV, incluidas las condiciones de subvencionabilidad de dichas intervenciones, siempre que no den lugar a una modificación de las metas contempladas en el artículo 109, apartado 1, letra a). Los Estados miembros notificarán dichas modificaciones a la Comisión antes de que empiecen a aplicarlas y las incluirán en la siguiente solicitud de modificación del plan estratégico de la PAC que presenten con arreglo al apartado 1 del presente artículo.

Estas modificaciones de los planes estratégicos de la PAC solo tendrán efectos jurídicos una vez aprobados por la Comisión.



Por último, para garantizar la complementariedad y sinergia entre las diferentes políticas que afectan al desarrollo rural de Navarra y ajustar los fondos disponibles a la demanda esperada, la determinación de las zonas rurales con especial de riesgo de despoblamiento de la presente convocatoria está basada en la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación.

A esta medida le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, así como el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y la normativa estatal de desarrollo:

- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Asimismo, a esta medida le es de aplicación el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis. (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Conforme lo establecido en el artículo 40.6 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que dispone que se requerirá autorización previa del Gobierno de Navarra en aquellos expedientes en los que el importe del gasto imputado a ejercicios futuros sea superior a 600.000,00 de euros.

En virtud del mismo, se aprobó el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 16 de octubre de 2024, por el que se autoriza al Director General de Desarrollo Rural a comprometer un gasto en los ejercicios 2025 y 2027; relativo a la submedida 6962 'Ayuda a la Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales' en el marco de la intervención 6962 (Puesta en marcha de empresas rurales), del PEPAC en Navarra 2023-2027 correspondiente a la segunda convocatoria de ayudas para el año 2024.



De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional, y del Decreto Foral 74/2023, de 30 de agosto, por el que se aprueba la estructura básica y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar la segunda convocatoria de la 'Ayuda a la Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales' para el año 2024.

2. Aprobar las bases reguladoras de la 'Ayuda a la Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales' en el marco de la intervención 6962 (Puesta en marcha de empresas rurales), del PEPAC en Navarra 2023-2027, que se recogen en los Anexo 1 a 4 de esta Resolución. Las modificaciones del plan estratégico de la PAC referidas a ésta intervención solo tendrán efectos jurídicos una vez aprobados por la Comisión.

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Autorizar un gasto de 1.000.000,00 euros en el ejercicio 2025 y 1.000.000,00 euros en el ejercicio 2027, con cargo a las partidas equivalentes a 720007 72300 7709 414202 PEPAC FEADER 2023-2027. Creación y desarrollo de empresas no agrarias en zonas rurales, del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2024. Los compromisos derivados de esta Resolución quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

5. Registrar las presentes bases reguladoras y las concesiones de las ayudas en la Base de Datos de Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 7 de noviembre de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Rubén Goñi Urroz



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

ANEXO I.

Bases reguladoras de la ayuda 'Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales' en el marco de la intervención 6962 del Plan Estratégico de la PAC en Navarra 2023-2027

Base 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad

1. Estas bases tienen como objeto regular las ayudas de la ayuda 'Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales' en el marco de la intervención 6962 (Puesta en marcha de empresas rurales), del PEPAC en Navarra 2023-2027, en el marco del artículo 75.2.b) del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas en zonas rurales y del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis*. (DOUE L 2831 de 15 de diciembre de 2023).
2. La medida 6962 (Creación de empresas para actividades no agrarias en zonas rurales) tiene como objetivos: atraer, y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales; y promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Base 2. Ámbito territorial

1. La ayuda es aplicable a las empresas creadas en zonas rurales de Navarra. A estos efectos, se considera zona rural para esta convocatoria de ayudas a toda Navarra excluyendo los municipios clasificados dentro de la Subárea 10.4 del Plan de Ordenación Territorial del área central (Estrategia Territorial de Navarra) aprobada mediante el Decreto Foral 45/2011, de 16 de mayo.
2. En consecuencia, no son objeto de esta subvención las empresas creadas en los municipios clasificados como áreas urbanas extensas que, se corresponde con los siguientes municipios: Ansoáin/Antsoain, Aranguren, Barañain, Beriáin, Berrioplano/Berriobeiti, Berriozar, Burlada/Burlata, Cendea de Olza/Oltza, Zendea, Cizur, Egüés, Galar, Huarte/Uharte, Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar), Orkoien, Pamplona/Iruña, Villava/Atarrabia, Zizur Mayor/Zizur Nagusia.
3. En el Anexo 1 se recogen los municipios de la zona rural de Navarra junto con su clasificación en función del grado de despoblación.

Base 3. Tipos de actividades previstas

1. Será subvencionable la creación de empresas que desarrollen actividades no agrarias productivas, es decir, aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada. Además, deben tener entidad propia y carácter finalista y crear o mantener empleo.
2. Se proponen dos tipos de subvenciones en función del tipo de creación de empresa prevista:



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

- i. Tipo 1. Actividad parcial: Prima 20.000 euros. Para aquellas personas beneficiarias en las que la nueva actividad suponga una actividad parcial complementaria a la actividad agraria desarrollada con ingresos mínimos de 6.000 euros.
- ii. Tipo 2. Actividad principal: Prima 40.000 euros. Para aquellas personas beneficiarias en las que la nueva actividad suponga una actividad principal y el porcentaje de ingresos final sea mayor al 49 % respecto a los ingresos totales obtenidos en el conjunto de actividades realizadas y como mínimo de 12.000 euros.

Únicamente puede seleccionarse una de las dos opciones, eligiendo la opción que corresponda en función de la actividad a crear.

3. Las actividades de diversificación deben estar incluidas en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Servicios profesionales de ingeniería, arquitectura, asesoría, veterinaria, técnicos u otros.
- b) Actividades relacionadas con las tecnologías de la información, informática u otros.
- c) Desarrollo de actividades artísticas y/o artesanales.
- d) Provisión de servicios sociales.
- e) Establecimiento de talleres, industrias, locales o instalaciones para actividades no agrícolas.
- f) Transformación y comercialización cuyo producto resultante no esté incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- g) Provisión de servicios para cualquier sector económico, incluyendo la agricultura y la silvicultura, o la población rural.

Se consideran como servicios a la agricultura y silvicultura aquellos servicios complementarios a la labores agrícolas y forestales (provisión de productos, asesoramiento, mantenimiento de maquinaria etc.) siempre que se pueda probar que no se trata de labores preparatorias para la obtención de productos incluidos en el Anexo I del TFUE.

- h) Actividades de bioeconomía circular.
- i) Actividades de agroturismo, de turismo rural, de ocio, recreativas, deportivas, de hostelería o actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial.

Aquellas actividades que ofrezcan visitas a las explotaciones, talleres demostrativos, etc, deberán presentar convenios o compromisos con asociaciones, centros educativos, etc. que avalen la futura actividad.

Base 4. Personas beneficiarias de la ayuda

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que:

A. Tengan alguna de las siguientes vinculaciones con explotaciones agrarias situadas en zona rural de Navarra conforme base 2:

1. Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN), que pretendan diversificar su actividad agraria con alguna de las relacionadas en la base 3.3. Esta tipología de beneficiaria podrá recibir una subvención tipo 1 conforme base 3.2, en función de la idea de negocio planteada (Prima tipo A.1).
2. Familiares de primer grado de personas Agricultoras profesionales inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN), que creen una nueva actividad de las relacionadas en la base 3.3. Esta tipología de beneficiaria podrá



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

recibir una subvención tipo 2 conforme base 3.2, en función de la idea de negocio planteada (Prima tipo A.2).

B. Creen una nueva actividad de las relacionadas en la base 3.3, en alguno de los municipios rurales con especial riesgo de despoblación establecido en el Anexo 1. Esta tipología de beneficiaria podrá recibir una subvención tipo 2 conforme base 3.2 en función de la idea de negocio planteada (Prima tipo B.2).

Base 5. Requisitos para acceder a la ayuda

1. Para acceder a este régimen de ayudas, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la actividad en los municipios de Navarra considerados como zonas rurales conforme base 2 de la presente resolución y relacionados en el Anexo 1.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud y no haber cumplido los 61.
- c) No haber sido beneficiaria de esta ayuda en anteriores convocatorias, incluidas las concedidas en el marco de la medida M06.02 del PDR 2014-2022.
- d) No haber estado de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad a crear ni en ninguna similar, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Se entenderá por actividad similar cualquiera del mismo "grupo" (tres dígitos) de la CNAE 2009.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que le impida ser persona beneficiaria.
- g) Para beneficiarias del Tipo A.1:

- Ser agricultora profesional titular o socia de una explotación inscrita en el REAN, y mantener esta condición hasta el momento del pago final.

Las nuevas incorporaciones a la agricultura se considerarán agricultoras profesionales desde la resolución favorable de concesión de cualquiera de las ayudas a la "Incorporación de agricultores" hasta el cierre de expediente y/o si tienen 40 años o menos y figuran en el REAN con la condición de Titular de Explotación Prioritaria.

h) Para beneficiarias del Tipo A.2:

- Ser familiar en primer grado de persona agricultora profesional titular o socia de una explotación inscrita en el REAN, y mantener esta condición hasta el momento del pago final.
- Las nuevas incorporaciones a la agricultura se considerarán agricultoras profesionales desde la resolución favorable de concesión de cualquiera de las ayudas a la "Incorporación de agricultores" hasta el cierre de expediente y/o si tienen 40 años o menos y figuran en el REAN con la condición de Titular de Explotación Prioritaria.
- No estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

i) Para beneficiarias del Tipo B.2:

- Crear la nueva actividad principal en alguno de los municipios con riesgo de despoblación extremo, intenso e importante y en declive intenso y moderado (grados 1 a 5 conforme Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios declarados en riesgo de despoblación, (ver Anexo 1).
- No estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

~~Además, en cuanto al proceso de creación de la empresa, debe cumplir los siguientes requisitos:~~



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

h) Contar con conformidad de Gobierno de Navarra sobre los ámbitos afectados por el proyecto.
Para proyectos relacionados con actuaciones de:

- Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
- Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo.
- Cualquier otro informe que sea necesario por la tipología del proyecto, informe de departamento competente.

En su caso, es necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre de actividades con incidencia ambiental cuando tenga efectos perjudiciales sobre el medio ambiente.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

i) Presentar un plan empresarial conforme a las bases 6 y 15.

2. Cuando la persona solicitante proponga el plan empresarial como cotitular o socia de una empresa, los compromisos y condiciones serán los equivalentes a los exigidos en el caso de que se estableciese como titular única.

Base 6. Plan empresarial

1. La persona solicitante debe presentar, junto a la solicitud de ayuda, un plan empresarial de la nueva actividad que: la identifique, describa y analice; acredite su viabilidad técnica, económica y financiera; y desarrolle todos los procedimientos y estrategias necesarios para su creación, en función del tipo de prima establecido en la base 3.2.
2. Para su elaboración debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites de estas ayudas, en el Portal de Gobierno de Navarra en Internet.

Base 7. Compromisos y obligaciones

1. Con carácter general, las personas beneficiarias se comprometen a:
 - a) Ejecutar el plan empresarial de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y forales aplicables.
 - b) Cumplir los condicionantes y plazos del plan empresarial establecidos en la base 15.
 - c) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado.
 - d) Registrar en la contabilidad o libro registro, cuando proceda, el cobro de la subvención recibida, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PEPAC en Navarra 2023-2027 (FEADER-GN).
 - e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
 - f) Comunicar las subvenciones percibidas en los tres últimos años en el momento de presentar la solicitud de ayuda, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de *minimis*. Previo a la concesión se comprobará que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas al solicitante no sobrepasa el límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre.
 - g) Mantener la actividad objeto de la ayuda, durante tres años desde la fecha de la recepción del pago final de la ayuda, excepto causas de fuerza mayor.



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

- h) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en la base 21.
- i) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la medida.
- j) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PEPAC en Navarra 2023-2027, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
2. Con respecto a la ejecución del plan empresarial, las personas beneficiarias se comprometen a ejecutar el plan empresarial conforme a lo establecido en las bases 6 y 15.

Base 8. Cuantía de la ayuda

1. La cuantía varía en función del tipo de ayuda solicitada:
- Tipo A.1. Agricultor profesional. Actividad parcial: Prima 20.000 euros.
 - Tipo A.2. Familiar de primer grado de Agricultor profesional. Actividad principal: Prima 40.000 euros.
 - Tipo B.2. Persona física. Actividad principal: Prima 40.000 euros.
2. La ayuda tiene forma de prima única y se abona en dos pagos.
- El primer pago está condicionado al comienzo del plan empresarial y será del 50% de la ayuda concedida. El último pago será del restante 50% y está condicionado a la correcta ejecución del plan empresarial, en el que se abonará la cantidad restante.
3. La participación del FEADER es del 25 % la ayuda total.

Base 9. Forma de concesión y criterios de selección

1. La ayuda se concede conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. La prelación de las solicitudes resulta de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 80 puntos:

CRITERIO DE SELECCIÓN M6962			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
A. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			18	
CSO_A1	Juventud	Joven (hasta 40 años, incluidos)	4	Joven: 4 puntos
CSO_A2	Discapacidad	Persona con discapacidad (según Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre)	4	Discapacidad: 4 puntos
CSO_A3	Género	Mujer	4	Mujer: 4 puntos
CSO_A4	Formación	Formación específica sobre la temática de la actividad a crear	4	Formación reglada de grado medio o superior y/o formación universitaria, relacionada con la actividad: 4 puntos
CSO_A5	Relación municipio	Empadronamiento en el municipio en el que se inicia la actividad	2	Empadronamiento en el municipio en el que se desarrolla la nueva actividad en el momento de solicitar la ayuda: 2 puntos
B. RIESGO DE DESPOBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA NUEVA ACTIVIDAD			12	
		1. Riesgo extremo		1. Riesgo extremo: 12 puntos
		2. Riesgo intenso		2. Riesgo intenso: 10 puntos



CRITERIO DE SELECCIÓN M6962			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
		3. Riesgo importante		3. Riesgo importante: 8 puntos
		4. En declive intenso		4. En declive intenso: 6 puntos
		5. En declive moderado		5. En declive moderado: 4 puntos
		6. Vulnerable		6. Vulnerable: 2 puntos
C. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DEL PEPAC			50	
CSO_C1	Emprendimiento	Innovación actividad económica: Se prioriza si el proyecto es una actividad innovadora en la localidad.	5	Actividad única en la localidad (Un solo IAE en la localidad): 5 puntos
CSO_C2	Creación de redes	Adhesión a asociaciones-cooperativas: Persona solicitante socia de al menos a una asociación o cooperativa específica del sector de la actividad a crear.	5	Socio/a de una asociación o cooperativa específica del sector actividad a crear: 5 puntos
CSO_C3	Impacto al sector agrario. Explotación agraria de referencia.	Familiar en primer grado de/o persona titular o socia de explotación agraria prioritaria.	5	Explotación prioritaria: 2 puntos
		Familiar en primer grado de/o persona titular o socia de explotación agraria ganadera (si la "orientación técnico-económica" del REAN sea ganadera o mixta con ganadería).		Explotación ganadera: 2 puntos
		Familiar en primer grado de/o persona titular o socia de explotación agraria perteneciente a una asociación de criadores y criadoras de razas autóctonas de Navarra.		Explotación inscrita en una asociación de criadores y criadoras de razas autóctonas de Navarra: 1 punto
CSO_C4	Soluciones innovadoras al cuidado del medio ambiente	Reducción de residuos: la nueva actividad utiliza subproductos o residuos no biológicos como materia prima.	10	Utilización subproductos/residuos no biológicos: 2 puntos
		Empresa de bioeconomía: la nueva actividad utiliza recursos biológicos renovables, para producir materiales y energía.		Utilización de recursos biológicos renovables como: cultivos, bosques, animales o microorganismos para producir materiales o energía: 2 puntos
		Energía eléctrica renovable: la nueva actividad consume energía eléctrica 100% renovable mediante contrato con una comercializadora que ofrezca este servicio y/o instalación renovable propia.		Contrato con comercializadora renovable y/o instalación renovable propia en el puesto de trabajo: 6 puntos
CSO_C5	Tipo de actividad prevista (en caso de realizarse varias actividades incluidas en varios CNAE o epígrafes, sólo se puntuará la principal)	1. Servicios complementarios a la agricultura, ganadería y forestal	10	Son aquellos servicios complementarios a las labores agrícolas y forestales (provisión de productos, asesoramiento, mantenimiento de maquinaria, jardinería, otros): 2 puntos
		2. Industria y construcción		Incluye todas las industrias y gremios de construcción y talleres mecánicos ajenos a la agricultura, ganadería o silvicultura: 8 puntos
		3. Comercio y restauración		Instalación de nuevos establecimientos (físicos y virtuales) que cumplan estas funciones: - Restauración (bares, restaurantes, etc) - Comercio (Ultramarinos, bazares, fruterías, locutorios, etc) 10 puntos
		4. Turismo		Instalación de nuevos establecimientos (físicos y virtuales) que cumplan estas funciones: - Turismo (Casas rurales, empresas de turismo activo, alquiler de bicicletas, agencias de viaje, etc) 5 puntos
		5. Cuidados, enseñanza		Actividades (físicas y/o virtuales) orientadas al bienestar y la salud de las personas y aquellas actividades de formación: - Centros de estética (peluquerías, manicuras, etc) - Academias o centros de enseñanza (idiomas, refuerzo, bailes, gimnasia, artesanía, etc) - Bienestar (masajes, fisioterapia, psicología, nutricionistas, etc) - Empresas de limpieza y cuidados (limpieza de hogares, servicios a domicilio, atención a la tercera edad, etc) 10 puntos
		6. Asesoría, consultoría		Actividades profesionales (físicas y/o virtuales) orientadas al asesoramiento y consultoría (Arquitectos, abogados, informática, energía, marketing,...) 10 puntos



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

CRITERIO DE SELECCIÓN M6962			BAREMACIÓN	
Cód	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máx	CÁLCULO O GRADUACIÓN
		7. Artísticas (Cinematografía, producciones audiovisuales, otras no incluidas en los apartados anteriores y que serán valoradas)		- Productoras de cine - Producciones audiovisuales - Otras actividades artísticas 10 puntos
Criterios específicos para prima TIPO A.1				
CSO_C6_A1	Producción diferenciada ecológica y	Certificaciones de Calidad: Persona solicitante adscrita al menos a una Certificación de Calidad con productos acogidos en el territorio navarro (excepto producción ecológica) o lo está la explotación agraria con la que está relacionada como solicitante. Se incluyen en esta categoría las personas y explotaciones que realicen venta directa.	15	Certificación de Calidad o inscripción en el registro de canales cortos de comercialización: 5 puntos
		Persona operadora ecológica: Operadora inscrita en el registro del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra (CPAEN-NNPEK) o lo está la explotación agraria con la que está relacionada como solicitante.		Operadora ecológica: 10 puntos
Criterios específicos para prima TIPO A.2 y B.2				
CSO_C6_A2 B2	Creación de empleo directo	Se priorizan los proyectos que creen puestos de trabajo: contrataciones por cuenta ajena	15	Contratación de personal por cuenta ajena: 5 puntos
		Se priorizan personas solicitantes inscritas en el SNE		Justificante de encontrarse inscrita como desempleado/a en el SNE en el momento de solicitud de ayuda: 8 puntos. Si además, es receptora de Renta Básica Garantizada: 2 puntos

- La persona solicitante deberá indicar en su solicitud expresamente los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá la consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, o en su caso, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes, y de compromiso de cumplimiento en los que se refiere a las acciones previstas en el plan empresarial, con la que deberán ser coherentes.
- Solo se asignarán puntos por los criterios de selección que haya solicitado la persona solicitante. En el caso de que se haya señalado un criterio que admita varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.
- La puntuación mínima para acceder a la ayuda es de 24 puntos. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral se desestiman.
- En caso de empate prevalece la solicitud con mayor puntuación en *Contribución del proyecto a los objetivos del PEPAC 2023-2027*. De persistir el empate prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en *Condición de la persona solicitante*. De continuar el empate, prevalecerá la de mayor puntuación en *Riesgo de despoblación*. Por último, y si persistiera el empate, prevalecerá la solicitud con mayor puntuación en *Criterios específicos para prima tipo A.1 y tipos A.2 y B.2*.
- Una vez obtenida la prelación de solicitudes aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, cuando el crédito presupuestario de la convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones de ayuda, la última persona solicitante de la mencionada prelación que tenga dotación presupuestaria y le corresponda un importe menor al solicitado, deberá ratificarse en la concesión de la ayuda, o desistir de la misma, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación. En el caso de ratificación, la persona beneficiaria podrá percibir el resto de la ayuda pendiente siempre y cuando se produzcan menores ejecuciones de otros



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

expedientes a los que se haya concedido la ayuda, previa modificación de la concesión del órgano concedente.

8. El resto de solicitudes que no puedan ser atendidas por ser insuficiente el crédito presupuestario, serán desestimadas.

Base 10. Presentación de las solicitudes de ayuda y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizando el día del mes equivalente al del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.
2. Las solicitudes y la documentación que acompaña a la misma deben presentarse obligatoriamente de manera telemática mediante el programa establecido al efecto, y al que se accede a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. Para acceder al trámite es necesario verificar la autenticidad de la persona solicitante mediante su certificado digital o sistema cl@ve. Una vez tramitadas a través del programa, se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro General electrónico de Gobierno de Navarra, y quede constancia en el asiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, se puede tramitar la ayuda a través de las entidades colaboradoras del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que se indican en la ficha del Catálogo de trámites.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda es la señalada en el Anexo 2 y debe presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados, siendo copias exactas de los originales.
4. Únicamente puede presentarse una solicitud de ayuda por persona solicitante y convocatoria. Los miembros que constituyan una unidad familiar, únicamente podrán presentar una solicitud de ayuda para la misma o similar actividad.



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

Base 11. Órgano instructor

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponde a la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible, adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Base 12. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda

1. Recibidas las solicitudes de ayuda por la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible se comprobará si están completas en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requiere a la persona solicitante de la ayuda para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
2. Una vez completa la documentación, se realizan los controles pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible puede solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Base 13. Resolución de concesión de la ayuda

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes se establece el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en la base 9.

A la vista de la evaluación, se formula la propuesta de resolución, en la que se hace constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La concesión de las ayudas se articula en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago del 50% de ayuda restante hasta completar la prima concedida, con cargo al presupuesto de los ejercicios indicados en la convocatoria.
3. Vista la propuesta de resolución, el Director General de Desarrollo Rural resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entiende desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

La resolución debe contener, al menos, la relación de personas solicitantes a las que se les concede la ayuda, haciendo constar entre otros aspectos, la cuantía de la ayuda y procedencia de los fondos con los que se financia, así como el plazo de ejecución y la justificación de la creación de la nueva actividad. En su caso también, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que se desestimen por ser insuficiente el crédito presupuestario de la convocatoria.



Base 14. Modificaciones posteriores a la resolución de concesión

1. El plan empresarial debe ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que impliquen una modificación significativa del plan empresarial presentado, la persona beneficiaria debe comunicarlo presentando una solicitud de modificación previa a la aplicación de dichos cambios.
2. Para poder llevar a cabo dichas modificaciones significativas, es necesaria la autorización de la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible. La no autorización de la modificación determina la obligación de cumplir el plan empresarial inicial.
3. La presentación de solicitud de modificación se debe realizar mediante instancia, a través del Registro general electrónico, cuatro meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de pago.
4. Se entiende por modificación significativa aquélla que implique:
 - a) Un cambio en la actividad económica a realizar.
 - b) Cambios en las condiciones técnicas o económicas esenciales del plan empresarial.
5. La solicitud de modificación debe contener la modificación del plan empresarial que la persona beneficiaria quiere realizar, con el mismo detalle empleado en la solicitud de ayuda, y debe quedar garantizada la viabilidad de este nuevo plan empresarial. Se debe solicitar con carácter previo a aplicar la modificación.
6. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una variación del resultado de la concurrencia competitiva establecida en la concesión de las ayudas que conlleven su exclusión como beneficiaria de la ayuda.
7. Únicamente se admite una modificación significativa del plan empresarial.

Base 15. Plazos y condicionantes de ejecución del plan empresarial

1. La ejecución del plan empresarial se evalúa, tanto de forma documental como *in situ* en la propia actividad, mediante el control de los principales hitos del plan empresarial y de los condicionantes indicados en esta base.
2. El plan empresarial debe ejecutarse y justificarse conforme a los siguientes plazos y condicionantes:
 - a) Con posterioridad a la solicitud de ayuda y hasta la fecha de solicitud de pago parcial, debe justificarse el comienzo del plan empresarial y el inicio de la actividad subvencionada comprobándose que se cumplen los siguientes condicionantes:
 - i. Estar dado de alta y al corriente del pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - ii. Estar de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad y estar al corriente del pago del mismo.
 - iii. Estar inscrito/a en el Registro de personas y entidades emprendedoras conforme disposición adicional tercera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre. Quedan exceptuadas de este requerimiento las beneficiarias que inicien una nueva actividad fruto del traslado de negocio con continuidad siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en la misma.
 - iv. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial.



- b) Entre el 1 de enero y el 1 de junio del año del ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el pago final, deberá justificarse la correcta ejecución del plan empresarial comprobándose que se cumplen los siguientes condicionantes:
- Los ingresos mínimos exigidos procedentes de la actividad creada desde su inicio hasta la fecha de solicitud de pago final, serán como mínimo de:
 - Tipo A.1: Agricultor profesional-actividad parcial: 6.000,00 euros.
 - Tipos A.2 y B.2: FamiliarAP/Persona física-actividad principal: 12.000,00 euros.
 - Estar al corriente del pago del Impuesto de actividades económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a la actividad.
 - Estar de alta y al corriente del pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Presentar una memoria de ejecución final: mínimos datos explicativos que justifiquen la correcta ejecución del plan empresarial y que describan la situación actual de la actividad creada, su gestión y su interrelación con el entorno.
 - Otros en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial.
- c) Como justificación de ingresos, no se consideran válidos los ingresos obtenidos de empresas vinculadas a la persona beneficiaria de la ayuda.
3. A estos efectos, la persona beneficiaria queda obligada a colaborar con la unidad responsable de dicha evaluación, facilitando la información y la documentación que le sea requerida en los plazos previstos, así como al acompañamiento en las visitas que se realicen al lugar donde se lleve a cabo la actividad

Base 16. Solicitudes de pago

- Para percibir la ayuda correspondiente a cada anualidad, la persona beneficiaria debe presentar una solicitud de pago, acompañada de la documentación indicada en el Anexo 3, y en los siguientes plazos:
 - Solicitud de pago parcial: el plazo finaliza durante el segundo de semestre de 2025, conforme lo establecido en la resolución de concesión.
 - Solicitud de pago final: el plazo finaliza el 1 de junio del 2027.
- La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a las fechas establecidas en la concesión de la ayuda, conlleva la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.
- La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible podrá solicitar cualquier aclaración o documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Base 17. Compatibilidad con otras ayudas

- Las subvenciones otorgadas a las personas beneficiarias de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones para el mismo objeto y finalidad salvo que se prevea compatibilidad en la normativa reguladora de la ayuda.
- Será de aplicación lo establecido en relación con la concurrencia de otras ayudas amparadas en el régimen de *minimis* por lo que la ayuda no puede exceder de 300.000,00 euros en un periodo de tres años, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas, justificarán mediante declaración jurada junto con la solicitud de pago, si han optado o no a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad conforme a la normativa comunitaria, nacional y foral o en el PDR 2014-2022 y/o PEPAC 2023-2027 en Navarra. En el caso en el que el hubieran percibido otras ayudas, deberán dejar constancia en dicho documento, de la entidad que las concedió y/o pagó y el importe de las mismas.

Base 18. Resolución de pago

1. La Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible lleva a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la persona beneficiaria, así como la adecuada ejecución del plan empresarial. A la vista del resultado de los controles, elabora la propuesta de resolución de pago de la ayuda.
2. La Dirección General de Desarrollo Rural, dictará resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta resolución debe ser motivada, quedando acreditados sus fundamentos, y debe contener las personas beneficiarias de la ayuda. Dicho acto administrativo se traslada a la persona beneficiaria, en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda.

Base 19. Causas y graduación de incumplimientos, penalizaciones y exclusiones

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos da lugar al reajuste o reintegro total de la ayuda inicial concedida. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:
 - a) No alcanzar los ingresos mínimos establecidos en función del tipo de prima solicitado:
 - i. Beneficiarias que no alcancen en el ejercicio anterior al pago final 6.000,00 euros de ingresos: 100%
 - ii. Beneficiarias de la ayuda Tipo A.2 y B.2 en la que los ingresos obtenidos de la nueva actividad en el ejercicio anterior al pago final, no alcancen los 12.000,00 euros, pero se encuentre por encima de los 6.000,00 euros: 75%
 - iii. Beneficiarias de la ayuda Tipo A.2 y B.2, en la que los ingresos obtenidos de la nueva actividad en el ejercicio anterior al pago final, no alcancen el 49% de ingresos respecto al total de los ingresos obtenidos de la suma de actividades: 50%
 - b) No ejecutar la nueva actividad de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
 - c) No cumplir con los compromisos y obligaciones (base 7): 100%.
 - d) Abandono de la actividad: 100%.
 - e) Quiebra: 100%.
 - f) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
 - g) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
 - h) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25%. Si este incumplimiento se repite: 50%.
 - i) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección si la nueva puntuación hubiera supuesto su exclusión como persona/entidad beneficiaria: 100%.
 - j) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.



2. Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además, quedará excluida de las ayudas para esa medida durante el año natural en el que se detectó la irregularidad y los dos siguientes, conforme artículo 6 del Real Decreto 147/2023, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.
3. Conforme artículo 8 del Real Decreto 147/2023 por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona/entidad beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Base 20. Reintegros, infracciones y sanciones

1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regulan, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 21. Publicidad

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se rige por lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/129 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto. Para ello, las entidades beneficiarias deben informar al público sobre la ayuda financiera de la Unión;
 - En todas las actividades de información y comunicación relacionadas con la ejecución de la operación
 - En el sitio web oficial de la beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, así como en sus cuentas oficiales en las redes sociales.

La información aportada contendrá: una breve descripción del Proyecto; el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales” y el logotipo del Gobierno de Navarra.

2. Los datos de las beneficiarias de estas ayudas se publicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
3. Los datos personales de las beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, control y auditoría, así como de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento (UE) 2116/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre.
4. A estos efectos, asisten a las beneficiarias los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el Reglamento (UE) 2018/1725, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 22. Causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, las del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de que la autoridad competente pueda establecer otras causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, en todo caso se considerarán como tales las que se establecen a continuación:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la beneficiaria.
 - c) Adversidad climática, desastre natural, catástrofe o incidente medioambiental.
 - d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes conforme a los medios admitidos en Derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan acaecido tales hechos o, en caso de que por su naturaleza se hubiera imposibilitado o dificultado gravemente tal comunicación, a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

ANEXO 1

Municipios rurales y grado de despoblación.

Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31001	Abáigar	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31002	Abárzuza/ Abartzuza	6. Vulnerables	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31003	Abaurregaina/ Abaurrea Alta	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31004	Abaurrepea/ Abaurrea Baja	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31005	Aberin	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31006	Ablitas	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31007	Adiós	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31008	Aguilar de Codés	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31009	Aibar/ Oibar	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31011	Allín/ Allin	6. Vulnerables	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31012	Allo	4. En declive intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31010	Altsasu/ Alsasua	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31013	Améscoa Baja	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31014	Ancín/ Antzin	6. Vulnerables	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31015	Andosilla	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31017	Anue	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31018	Añorbe	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31019	Aoiz/ Agoitz	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31020	Araitz	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31025	Arakil	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31021	Aranarache/ Aranaratxe	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31024	Arano	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31022	Arantza	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31026	Aras	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31027	Arbizu	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31028	Arce/ Artzi	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31030	Arellano	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31031	Areso	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31032	Arguedas	5. En declive moderado	Consortio Eder
31033	Aría	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31034	Aribe	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31035	Armañanzas	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31036	Arróniz	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31037	Arruazu	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31038	Artajona	5. En declive moderado	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31039	Artazu	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31040	Atez/ Atetz	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31058	Auritz/ Burguete	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19



Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31041	Ayegui/ Aiegi	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31042	Azagra	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31043	Azuelo	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31044	Bakaiku	5. En declive moderado	Asociación Cederna-Garalur
31045	Barásoain	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31046	Barbarin	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31047	Bargota	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31048	Barillas	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31049	Basaburua	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31050	Baztan	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31137	Beintza-Labaien	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31051	Beire	3. Riesgo importante	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31052	Belascoáin	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31250	Bera	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31053	Berbinzana	4. En declive intenso	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31054	Bertizarana	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31055	Betelu	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31253	Bidaurreta	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31056	Biurrun-Olcoz	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31057	Buñuel	5. En declive moderado	Consortio Eder
31059	Burgui/ Burgi	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31062	Cabanillas	5. En declive moderado	Consortio Eder
31063	Cabredo	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31064	Cadreita	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31065	Caparros	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31066	Cárcar	4. En declive intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31067	Carcastillo	5. En declive moderado	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31068	Cascante	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31069	Cáseda	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31070	Castejón	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31071	Castillonuevo	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31072	Cintruénigo	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31074	Cirauqui/ Zirauki	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31075	Ciriza/ Ziritza	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31077	Corella	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31078	Cortes	5. En declive moderado	Consortio Eder
31079	Desojo	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31080	Dicastillo	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31081	Donamaria	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31221	Doneztebe/ Santesteban	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31083	Echarri/ Etxarri	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31061	El Busto	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31087	Elgorriaga	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31089	Enériz/ Eneritz	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31090	Eratsun	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31091	Ergoiena	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31092	Erro	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31094	Eslava	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31095	Esparza de Salazar/ Esparza Zaraitzu	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31096	Espronceda	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31097	Estella/ Lizarra	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31098	Esteribar	6. Vulnerables	Asociación Cederna-Garalur
31099	Etayo	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31082	Etxalar	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31084	Etxarri-Aranatz	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31085	Etxauri	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31100	Eulate	4. En declive intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31101	Ezcabarte	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31093	Ezcároz/ Ezkaroze	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31102	Ezkurra	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31103	Ezprogui	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31104	Falces	3. Riesgo importante	Consortio Eder
31105	Fitero	5. En declive moderado	Consortio Eder
31106	Fontellas	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31107	Funes	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31108	Fustiñana	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31110	Gallipienzo/ Galipentzu	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31111	Gallué/ Galoze	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31112	Garaioa	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31113	Garde	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31114	Garínain	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31115	Garralda	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31116	Genevilla	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31117	Goizueta	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31118	Goñi	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31119	Güesa/ Gorza	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31120	Guesálaz/ Gesalatz	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31121	Guirguillano	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31256	Hiriberri/ Villanueva de Aezkoa	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31124	Ibargoiti	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31259	Igantzi	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31125	Igúzquiza	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31126	Imotz	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31127	Irañeta	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31904	Irurtzun	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31128	Isaba/ Izaba	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31129	Ituren	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31130	Iturmendi	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31131	Iza/ Itza	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31132	Izagaondoa	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31133	Izalzu/ Itzaltzu	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31134	Jaurrieta	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31135	Javier	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31136	Juslapeña	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31138	Lakuntza	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31139	Lana	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31140	Lantz	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31141	Lapoblación	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31142	Larraga	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31143	Larraona	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31144	Larraun	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31145	Lazagurría	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31146	Leache/ Leatxe	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31147	Legarda	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31148	Legaria	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31149	Leitza	5. En declive moderado	Asociación Cederna-Garalur
31908	Lekunberri	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31150	Leoz/ Leotz	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31151	Lerga	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31152	Lerin	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31153	Lesaka	5. En declive moderado	Asociación Cederna-Garalur
31154	Lezáun	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31155	Liédena	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31156	Lizoain-Arriasgoiti	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31157	Lodosa	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31158	Lónguida/ Longida	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31029	Los Arcos	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31159	Lumbier	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31160	Luquin	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31248	Luzaide/ Valcarlos	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31161	Mañeru	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31162	Marañón	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31163	Marcilla	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31164	Mélida	4. En declive intenso	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31165	Mendavia	5. En declive moderado	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31166	Mendoza	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31167	Mendigorría	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31168	Metauten	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31169	Milagro	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31170	Mirafuentes	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31171	Miranda de Arga	3. Riesgo importante	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31172	Monreal/ Elo	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31173	Monteagudo	5. En declive moderado	Consortio Eder
31174	Morentin	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31175	Mues	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31176	Murchante	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31177	Murieta	6. Vulnerables	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31178	Murillo el Cuende	2. Riesgo intenso	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31179	Murillo el Fruto	3. Riesgo importante	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31180	Muruzábal	5. En declive moderado	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31181	Navascués/ Nabaskoze	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31182	Nazar	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31183	Obanos	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31185	Ochagavía/ Otsagabia	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31184	Oco	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31186	Odieta	6. Vulnerables	Asociación Cederna-Garalur
31187	Oiz	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31188	Oláibar	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31189	Olazti/ Olazagutía	4. En declive intenso	Asociación Cederna-Garalur
31190	Olejua	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31191	Olite/ Erriberri	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31192	Olóriz/ Oloritz	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31195	Orbaitzeta	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31196	Orbara	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31197	Orísoain	2. Riesgo intenso	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31198	Oronz/ Orontze	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31199	Oroz-Betelu/ Orotz-Betelu	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31211	Orreaga/ Roncesvalles	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31200	Oteiza	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31202	Peralta/ Azkoien	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31203	Petilla de Aragón	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31204	Piedramillera	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31205	Pitillas	2. Riesgo intenso	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31206	Puente la Reina/ Gares	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31207	Pueyo	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31208	Ribaforada	0. Sin riesgo	Consortio Eder



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31209	Romanzado	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31210	Roncal/ Erronkari	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31212	Sada	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31213	Saldias	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31214	Salinas de Oro/ Jaitz	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31215	San Adrián	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31217	San Martín de Unx	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31216	Sangüesa/ Zangoza	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31219	Sansol	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31220	Santacara	4. En declive intenso	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31222	Sarriés/ Sartze	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31223	Sartaguda	5. En declive moderado	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31224	Sesma	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31225	Sorlada	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31226	Sunbilla	5. En declive moderado	Asociación Cederna-Garalur
31227	Tafalla	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31228	Tiebas-Muruarte de Reta	5. En declive moderado	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31229	Tirapu	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31230	Torralba del Río	1. Riesgo extremo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31231	Torres del Río	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31232	Tudela	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31233	Tulebras	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31234	Úcar	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31123	Uharte Arakil	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31235	Ujué	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31236	Ultzama	6. Vulnerables	Asociación Cederna-Garalur
31237	Unciti	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31238	Unzué/ Untzue	1. Riesgo extremo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31239	Urdazubi/ Urdax	4. En declive intenso	Asociación Cederna-Garalur
31240	Urdiain	5. En declive moderado	Asociación Cederna-Garalur
31241	Urreñola	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31242	Urreñola	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31244	Urroz	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31243	Urroz-Villa	6. Vulnerables	Asociación Cederna-Garalur
31245	Urdazubi/ Urdax	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31246	Uterga	0. Sin riesgo	Consortio de Desarrollo de la Zona Media
31247	Uztároz/ Uztarroze	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31194	Ollo	2. Riesgo intenso	Asociación Cederna-Garalur
31260	Valle de Yerri/ Deierrri	3. Riesgo importante	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31249	Valtierra	5. En declive moderado	Consortio Eder
31251	Viana	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

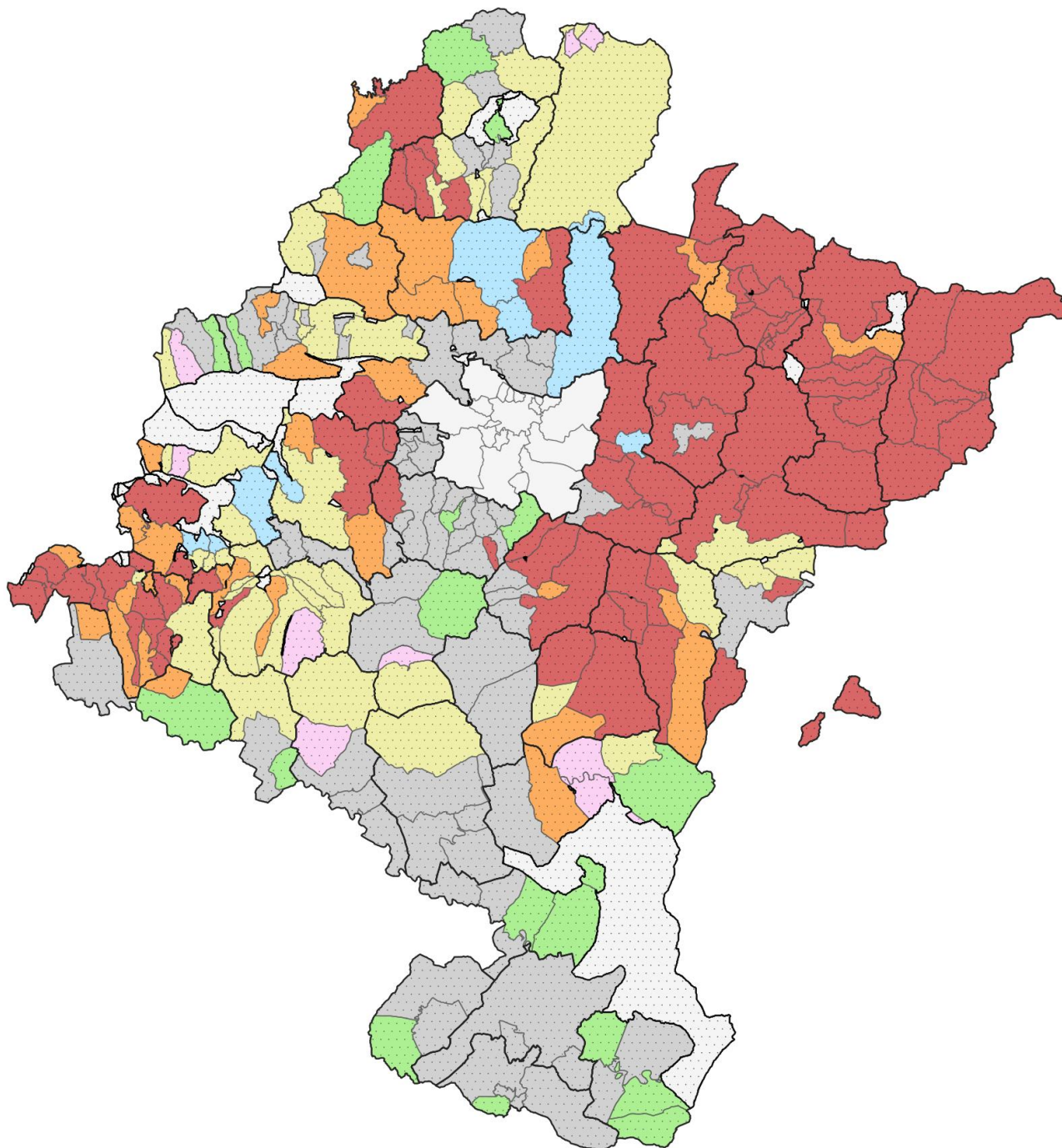
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19



Cod-mun	Municipio	Grado de despoblación	Entidad colaboradora: Grupo de acción local
31252	Vidángoz/ Bidankoze	1. Riesgo extremo	Asociación Cederna-Garalur
31254	Villafranca	0. Sin riesgo	Consortio Eder
31255	Villamayor de Monjardín	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31257	Villatuerta	0. Sin riesgo	Asociación Tierra Estella (TEDER)
31261	Yesa	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31262	Zabalza/ Zabaltza	0. Sin riesgo	Asociación Cederna-Garalur
31073	Ziordia	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31263	Zubieta	3. Riesgo importante	Asociación Cederna-Garalur
31264	Zugarramurdi	4. En declive intenso	Asociación Cederna-Garalur
31265	Zúñiga	2. Riesgo intenso	Asociación Tierra Estella (TEDER)



Mapa 1: Municipios rurales y grado de despoblación.



Subárea ETN

Municipios rurales

 SÍ

 NO

Grado de despoblación

 0. Sin riesgo

 1. Riesgo extremo

 2. Riesgo intenso

 3. Riesgo importante

 4. En declive intenso

 5. En declive moderado

 6. Vulnerables



CSV: **B72CB39AAA786B16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

ANEXO 2

Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda

La solicitud de ayuda debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. NIF.
2. Libro de familia (en caso de acceder a la ayuda como familiar de persona agricultora profesional).
3. Autorización de la persona titular o personas socias de la explotación agraria. *
4. Plan empresarial. *
5. Informe de organismos competentes en ámbitos afectados por la actividad.
6. Informe de vida laboral.
7. Justificantes de los puntos solicitados en los criterios de selección:
 - i. Certificado de discapacidad.
 - ii. Formación: Título escaneado por las dos caras o certificado de título.
 - iii. Certificado de empadronamiento.
 - iv. Certificado del SNE o tarjeta de desempleo.
 - v. Creación de redes: certificado de ser socia de al menos a una asociación o cooperativa específica del sector de la actividad a crear o documento de compromiso.

* Para los documentos marcados con asterisco debe utilizarse el modelo normalizado disponible en el Catálogo de trámites del Portal de Gobierno de Navarra.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la actividad a crear y el plan empresarial presentado.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de las entidades solicitantes para que la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible obtenga de forma directa la acreditación de cualquier documentación que obre en poder de la Administración relacionada con las presentes bases. No obstante, las entidades solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento; en tal caso deberán aportar la documentación correspondiente para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19

ANEXO 3

Documentación que debe acompañar a las solicitudes de pago

La solicitud de pago parcial debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) y justificante de pago.
2. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y último justificante de pago.
3. Inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de personas emprendedoras conforme disposición adicional tercera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre. Quedan exceptuadas de este requerimiento las beneficiarias que inicien una nueva actividad fruto del traslado de negocio con continuidad siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en la misma.
4. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial y la resolución de concesión.

La solicitud de pago final debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. Justificante del registro en la contabilidad o libro registro el cobro del pago parcial, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra mediante la inclusión del texto: PEPAC en Navarra 2023-2027 (FEADER-GN) (sólo si la persona física ejecuta el plan empresarial como cotitular o socia de una empresa, cooperativa, ...)
2. Memoria de ejecución final, según modelo normalizado.
3. Declaración de la renta del ejercicio anterior. La unidad gestora podrá solicitar justificantes de los ingresos netos anuales procedentes de la actividad creada tales como facturas emitidas o documentos probatorios de los ingresos durante el periodo vigente de ejecución del plan empresarial.
4. Último justificante de pago del Impuesto de actividades económicas (IAE).
5. Último justificante de pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
6. Justificantes de cumplimiento de los siguientes criterios de selección, si la solicitud de ayuda fue puntuada por ellos:
 - i. Certificado de empadronamiento
 - ii. Creación de redes: Persona socia de asociaciones o cooperativas específicas del sector de la nueva actividad.
 - iii. Soluciones innovadoras al cuidado del medioambiente:
 - Reducción de residuos: Utilización de subproductos o residuos no biológicos como materia prima necesaria en el desarrollo de la nueva actividad.
 - Empresa de bioeconomía: Utilización de recursos biológicos renovables, para producir materiales y energía.
 - Consumo de energía eléctrica 100% renovable: mediante contrato con una comercializadora que ofrezca este servicio y/o instalación renovable propia en el puesto de trabajo.
 - iv. Tipo de actividad creada
 - v. Creación de empleo: Relación Nominal de Trabajadores.
7. Otros, en función de la actividad y lo indicado en el plan empresarial, la resolución de concesión y las memorias de ejecución.

Durante la tramitación del expediente puede ser solicitada otra documentación en función de la actividad a crear, el plan empresarial y las memorias de ejecución.



CSV: B72CB39AAA786B16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 09:24:19



De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización de las entidades solicitantes para que la Sección de Diversificación Rural y Desarrollo Sostenible obtenga de forma directa la acreditación de cualquier documentación que obre en poder de la Administración relacionada con las presentes bases. No obstante, las entidades solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento; en tal caso deberán aportar la documentación correspondiente para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.

